



Barranquilla, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DE LA TARDE
RADICADO	08001311000920180019800
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MERCEDES ISABEL HERRERA DE PEREA
DEMANDADO	JESUS EDUARDO PEREA CRISTOPHER

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

MERCEDES ISABEL HERRERA DE PEREA.

APODERADO JUDICIAL: FREDDY RUIZ MARCELO.

PARTE DEMANDADA:

JESUS EDUARDO PEREA CRISTOPHER.

APODERADO JUDICIAL: DAVID FELIPE PEINADO BABILONIA.

ETAPA CONCILIATORIA:

El juez exhorta diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias; sin embargo, luego de escuchar los puntos expuestos por aquéllas, se advierte que no hubo ningún consenso, por lo que se declara **fracasada** la etapa conciliatoria.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

En este estado de la diligencia, la parte demandante y su apoderado presentan fallas en la conexión a internet, a más de que aquélla no sostiene un dialogo razonablemente fluido y espontaneo, por lo que no es posible desarrollar en debida forma la etapa procesal correspondiente.

En consecuencia, se ordenará **suspender** la audiencia, para continuarla de **manera presencial**, en las instalaciones de la sala de audiencia del Juzgado.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. **Suspender** el desarrollo de la presente audiencia.
2. Fijar el **viernes, 27 de enero de 2023**, a las **9:00 am**, como fecha y hora para continuar la presente audiencia de manera **presencial** en la Sala de Audiencia asignada al Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0227cad911a3279e3591a075f5681051020e0d1da746c970731d53e3af7cabb**

Documento generado en 07/12/2022 03:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>